



N° 261-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 20 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.**



**VISTO:** El Expediente Administrativo N°2814; que contiene el **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000374**; emitido por el centro de salud Pitumarca; **INFORME N° 036-2023-ORC-MDP-FCCH**; emitido por el Responsable (e) de la oficina de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y el **INFORME N° 0173-2023-AJ-MDP/CC/RECG**, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y

003457

**CONSIDERANDO:**



Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Constitución Política del Estado vigente en su artículo 194°; concordante con la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972; faculta a los Gobiernos Locales de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el Título III; Capítulo I; Sub Capítulo I; prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; faculta a las Municipalidades de los Gobiernos Locales su Administración el cual describe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior...."

Que, la Constitución Política del Estado; norma en su art. 74°.- respecto del Régimen Tributario y Presupuestal - Principio de Legalidad: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades... (")". "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley... (")".

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su art. 70°, sobre el Sistema Tributario Municipal; describe: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, El Texto Único Ordenado del Código Tributario; aprobado por D.S. 133-2013-EF; en su art. 52 sobre la Competencia de los Gobiernos Locales; describe: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; describe: en su artículo 17°, literal e); sobre la Inafectación al pago del impuesto los predios de propiedad del Estado: prescribe: Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales".

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2814; en fecha 27 de octubre del 2023, que contiene **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000374**; emitido por Hilda Chipana Jihuallanca, del centro de salud de Pitumarca, donde solicita la exoneración del impuesto predial de los años 2020,2021, 2022 y 2023.





Que, mediante el INFORME N° 036-2023-ORC-MDP-FCCH; emitido por Fredy Ccanchi Huamán; Responsable (e) de la oficina de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; cuenta con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Tesorería CPC. Kennedy Huarca Mamani; solicitando Opinión Legal respecto de la solicitud de Exoneración de Pago del Impuesto Predial del Inmueble del Centro de Salud del Distrito de Pitumarca; correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023; que tiene el Código de Contribuyente N° C00444; Código del Predio: PR00308; Nombre del Contribuyente: Centro de Salud Pitumarca; Dirección: Ricardo Palma N° 147, del distrito de Pitumarca.

Que, mediante el INFORME N° 0173-2023-AJ-MDP/CC/RECG, emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en fecha 19 de diciembre del presente año; donde DECLARAR Procedente la solicitud de Inafectación de Pago del Impuesto Predial del Inmueble del Centro de Salud de Pitumarca; correspondiente al año fiscal 2020, 2021, 2022 y 2023. Por lo cual se debe emitir el acto resolutivo administrativo emitido por el titular del pliego de la entidad municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Provincia de Canchis- Cusco.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL CENTRO DE SALUD, QUE CORRESPONDE A LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 y 2023; inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma N° 147 del Distrito de Pitumarca, el mismo que cuenta con el siguiente detalle:

| DESCRIPCION   | DETALLES                  |
|---|---------------------------|
| CODIGO DEL CONTRIBUYENTE  | C00444                    |
| CODIGO DEL PREDIO   | PR00308                   |
| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE  | CENTRO DE SALUD PITUMARCA |
| DIRECCION   | RICARDO PALMA N° 147.     |
| INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL CENTRO DE SALUD DE PITUMARCA. | 2020, 2021, 2022 Y 2023   |

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para que tome acciones según corresponda para su cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Signature and official stamp of the Mayor, Juan Hancce, DNI N° 40928678, Alcalde.



003456